
**BASES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DEL FONDO PARA EL
FINANCIAMIENTO DE INICIATIVAS DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES,
(Artículo 11 bis, Ley N° 19.496).**

LLAMADO 2006

El Consejo de Administración del Fondo Concursable para el financiamiento de iniciativas de Asociaciones de Consumidores convoca al **CONCURSO DE PROYECTOS AÑO 2006**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 bis, de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores; el D. S. N° 37, de la Subsecretaría de Economía, de 13 de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial de 15 de abril de 2005, que establece el Reglamento del citado Fondo Concursable y en las siguientes Bases:

1. ANTECEDENTES GENERALES.

1.1. Objetivos del Concurso.

El Fondo Concursable, creado en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley N° 19.496, en adelante el Fondo, tiene por objeto el financiamiento total o parcial de proyectos referidos a las siguientes iniciativas, propias de las Asociaciones de Consumidores:

- a) Difundir el conocimiento de las disposiciones de la Ley N° 19.496, y sus modificaciones, sobre protección de los derechos de los consumidores y sus regulaciones complementarias;
- b) Informar, orientar y educar a los consumidores para el adecuado ejercicio de sus derechos y brindarles asesoría cuando la requieran;
- c) Estudiar y proponer medidas encaminadas a la protección de los derechos de los consumidores y efectuar o apoyar investigaciones en el área del consumo, y
- d) Participar en los procesos de fijación de tarifas de los servicios básicos domiciliarios, conforme a las leyes y reglamentos que los regulen.

No podrán concursar proyectos cuyos objetivos se orienten a desarrollar acciones o actividades de representación de los miembros de las Asociaciones de Consumidores, o al ejercicio de las acciones a que se refiere la Ley N° 19.496, en defensa de aquellos consumidores que les otorgan el respectivo mandato.

Tampoco podrán las Asociaciones presentar proyectos que se vinculen con la representación del interés colectivo y difuso de los consumidores ante autoridades jurisdiccionales o administrativas, mediante el ejercicio de las acciones y recursos que procedan.

1.2. Concursantes.

Podrán participar en el Concurso todas las Asociaciones de Consumidores que se encuentren constituidas en conformidad con lo dispuesto en el Título II, párrafo 2º, de la Ley Nº 19.496, y sus modificaciones, que tengan a lo menos seis meses de vigencia a la fecha de la postulación y que se encuentren inscritas en el Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos del Servicio Nacional del Consumidor.

Estarán inhabilitadas para presentar proyectos a este Concurso aquellas Asociaciones de Consumidores que, al tiempo de la postulación, mantengan pendientes con el Servicio Nacional del Consumidor la ejecución de cualquier proyecto, sus rendiciones de cuentas o informes, o que tengan dentro de sus directivos personas naturales que integren Asociaciones de Consumidores que se encuentren en esa situación.

1.3. Líneas del concurso.

El Concurso contempla una Línea de Proyectos de Relevancia Nacional y otra de proyectos de carácter Regional o Local. Se entenderá por proyecto de relevancia nacional aquel cuya ejecución se realice en al menos 3 regiones; regional aquel cuya ejecución se verifique en dos regiones o en diversas comunas de una región; y, local, los que sólo se refieren a una comuna o localidad específica.

Cada Asociación de Consumidores podrá presentar el número de proyectos que estime pertinentes, en cualquiera de las líneas del Concurso.

1.4. Antecedentes obligatorios.

Al momento de la postulación de cada proyecto, la Asociación de Consumidores responsable deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a) Formulario Único de Postulación, debidamente completado;
- b) Certificado de vigencia de la Asociación de Consumidores, con individualización de su Directorio, extendido por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- c) Declaración jurada simple del Directorio de la Asociación, que señale que ésta no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 9 de la Ley Nº 19.496;
- d) Fotocopia autorizada ante Notario de la Cédula Nacional de Identidad, del representante legal de la Asociación;
- e) Al menos dos cotizaciones que respalden las solicitudes financieras y presupuestarias del proyecto;
- f) Currículo de los profesionales o técnicos calificados contratados a honorarios, cuando corresponda;

- g) Antecedentes de experiencia de la Asociación en materias relacionadas con el proyecto postulado, cuando corresponda.
- h) Declaración jurada del Directorio de la Asociación, en la cual se declare que ninguno de sus integrantes son miembros de alguna Asociación de Consumidores que mantenga pendientes con el Servicio Nacional del Consumidor la ejecución de cualquier proyecto o sus rendiciones de cuentas o informes.

Considerada la salvedad de la letra f), la omisión de cualquiera de estos antecedentes al momento de la postulación, determinará su rechazo.

Aquellas asociaciones que postulen más de un proyecto podrán presentar los antecedentes de las letras b), c), d) y h) en original en uno solo de ellos, siendo suficientes la entrega de copias en los restantes.

El Secretario Ejecutivo del Consejo de Administración del Fondo, en adelante el Secretario Ejecutivo, certificará el hecho de encontrarse inscrita la Asociación postulante en el Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos del Servicio Nacional del Consumidor.

1.5. Dotación de recursos del Fondo para el Concurso.

El Fondo contará con un total de \$ 100.000.000.- (Cien millones de pesos) para ser asignados en el presente Concurso de Proyectos. La línea de proyectos de relevancia nacional estará dotada con el 60% de este monto, y la de relevancia regional y local, con el 40% restante.

Con todo, el Consejo de Administración del Fondo podrá modificar los referidos porcentajes, considerando el número de proyectos presentados, los resultados de su evaluación y/o los recursos efectivamente solicitados por los postulantes, en las respectivas líneas de proyectos.

Cada proyecto postulante deberá solicitar recursos por un monto mínimo de \$ 3.000.000.- (Tres millones de pesos).

1.6. Duración de los proyectos.

Los proyectos que se presenten en este Concurso deberán considerar su ejecución íntegra al 31 de diciembre de 2006.

1.7. Aceptación de las Bases.

La sola postulación al presente Concurso Público de Proyectos 2006, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases.

2. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

2.1. Uso obligatorio del formulario único.

Los proyectos deberán ser presentados en el Formulario Único de Postulación (en adelante el Formulario), completado conforme a sus instrucciones y a las contenidas en las presentes Bases. Constituirá causal de eliminación del Concurso la presentación de un proyecto en un formulario distinto.

El Formulario se utilizará tanto para la línea de proyectos de relevancia nacional, como para aquellos de carácter regional o local. Con este documento deberán acompañarse los antecedentes exigidos en el punto 1.4. de estas Bases.

El Formulario impreso y los antecedentes exigidos, deberán ser entregados en sobre cerrado, anillados o corcheteados. Además, deberá entregarse, copia digital del Formulario.

Los contenidos y antecedentes que consten en el Formulario serán de propiedad de la Asociación de Consumidores titular del proyecto y no serán consultables por terceros, durante el desarrollo del concurso. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración del Fondo estará facultado para publicar una breve reseña de los contenidos del proyecto o de su ejecución para los fines de publicidad que estime pertinentes.

2.2. Responsables del proyecto.

La Asociación de Consumidores será responsable del proyecto postulado en el Concurso. En caso de ser seleccionado y asignársele recursos del Fondo, su representante legal suscribirá el Convenio de Ejecución correspondiente con el Servicio Nacional del Consumidor.

La Asociación designará, además, un Responsable Directo del proyecto, a quien corresponderá la coordinación necesaria con el Consejo y el Secretario Ejecutivo, para el adecuado cumplimiento de sus objetivos.

El Consejo velará por la correcta y completa ejecución del proyecto, de acuerdo a los objetivos y actividades aprobados en el proceso de selección.

2.3. Plazo de postulación al Concurso.

El plazo de recepción de los proyectos se iniciará el día 29 de marzo de 2006 y se extenderá hasta las 12,00 horas del día 05 de mayo de 2006.

Durante el período indicado, las Asociaciones interesadas en postular podrán formular las consultas sobre el contenido de las bases o aquellas que estimen oportunas al Secretario Ejecutivo del Consejo del Fondo al fono 351 9619 o al correo electrónico ncorvalan@sernac.cl

2.4. Lugar de recepción de los proyectos.

Serán lugares habilitados para la presentación de los proyectos las 13 Direcciones Regionales del Servicio Nacional del Consumidor.

Dirección Regional	Ciudad	Dirección
I Región de Tarapacá	Iquique	Vivar N° 470
II Región de Antofagasta	Antofagasta	Arturo Prat N° 214 Of 208
III Región de Atacama	Copiapó	Atacama N° 898
IV Región de Coquimbo	La Serena	Matta N° 461, of. 302
V Región de Valparaíso	Valparaíso	Melgarejo N° 669, 6° piso
Metropolitana	Santiago	Teatinos N° 50, 1er piso
VI del Libertador B. O` Higgins	Rancagua	Cáceres N° 437
VII Región del Maule	Talca	2 Norte N° 840
VIII Región del Bío Bío	Concepción	Galería Alessandri of.17
IX Región de la Araucanía	Temuco	Manuel Bulnes N°45
X Región de los Lagos	Puerto Montt	Benavente N° 759, piso 1
XI Región de Aysén	Coyhaique	Presidente Ibáñez N° 355
XII Región de Magallanes y Antártica Chilena	Punta Arenas	Chiloé N° 765

2.5. Acreditación de recepción.

El acto de recepción de los antecedentes señalados en el punto 1.4., por una Dirección Regional del Servicio Nacional del Consumidor, dentro de plazo, constituye la formalización de la postulación en el presente Concurso.

Se entregará un Comprobante de recepción debidamente timbrado por la respectiva Dirección Regional del SERNAC. En dicho comprobante constará el nombre de la Asociación de Consumidores postulante, nombre del proyecto, fecha y hora de recepción y los antecedentes aportados.

En un plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de cierre de recepción de proyectos, el Secretario Ejecutivo del Consejo levantará un acta en que consten todas las postulaciones recibidas, con indicación de los nombres de los proyectos y de las asociaciones responsables, día y hora de su recepción. Dicha acta se publicará en el sitio <http://www.sernac.cl>.

2.6. Incumplimiento de requisitos.

El incumplimiento de los requisitos generales de postulación o la falta de uno o más de los antecedentes requeridos en las presentes Bases, dejarán al proyecto fuera de Concurso, debiendo ser declarado inadmisibles, para los efectos de esta convocatoria.

2.7. Devolución de antecedentes.

El Consejo de Administración del Fondo no estará obligado en caso alguno a devolver los antecedentes adjuntos a las postulaciones al presente Concurso.

3. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.

3.1. Organismo evaluador.

Los proyectos serán evaluados por el Consejo de Administración del Fondo. Para el adecuado cumplimiento de las distintas fases de la evaluación, el Consejo podrá instruir expresamente al Secretario Ejecutivo la realización de informes técnicos de cada uno de los proyectos presentados.

3.2. Procedimiento de evaluación de los proyectos.

3.2.1. Ficha Única de Evaluación.

El Secretario Ejecutivo registrará en una Ficha Única de Evaluación de cada proyecto, todos los antecedentes relevantes del proceso de evaluación.

La Asociación responsable del proyecto tendrá acceso a este documento mediante solicitud al Consejo o al Secretario Ejecutivo, por cualquier medio adecuado. Se dejará constancia en la ficha de cada proyecto de las consultas de que haya sido objeto y del tratamiento dado a ellas.

3.2.2. Examen de admisibilidad.

Recibidos los proyectos, el Secretario Ejecutivo del Consejo procederá a revisar el cumplimiento de las formalidades de postulación exigidas por estas Bases, a saber:

- a) Que la postulación incluya todos los antecedentes señalados en el punto 1.4;
- b) Que la postulación se haya efectuado dentro de plazo;
- c) Que la solicitud de recursos al Fondo se ajuste a los montos establecidos, y
- d) Que la Asociación de Consumidores no se encuentre inhabilitada, según se indica en el punto 1.2.;

Los proyectos que no cumplan con alguna de las formalidades antes señaladas serán declarados inadmisibles y rechazados; de esta declaración se dejará constancia en la respectiva Ficha Única de Evaluación, precisándose los antecedentes de tal resolución.

Con los antecedentes del examen de admisibilidad se levantará un acta, la que se publicará en el sitio <http://www.sernac.cl>.

3.2.3. Fases y criterios de la evaluación.

El Secretario Ejecutivo pondrá a disposición del Consejo de Administración del Fondo el conjunto de los proyectos en concurso que cumplen las formalidades exigidas en las presentes bases.

El Consejo de Administración, ejecutará las distintas fases del procedimiento de evaluación conforme a los siguientes contenidos:

Primera fase: Evaluación Técnica.

Tiene por objeto precisar la factibilidad técnica y operacional del proyecto. En esta fase se calificarán los siguientes criterios:

- a) Coherencia y claridad en la formulación del proyecto: Contemplará los siguientes factores:
 - 1. Contenidos del proyecto y correspondencia con los objetivos del Concurso y la línea en que ha sido presentado;
 - 2. Consistencia de su fundamentación y de sus objetivos generales y específicos;
 - 3. Consistencia del plan de producción, pertinencia de las actividades a ejecutar y cronograma definido.
- b) Análisis financiero y presupuestario: Verificación de la adecuación de medios materiales y financieros con que cuenta la Asociación de Consumidores postulante

(propios o aportes de terceros para el cumplimiento del fin) y aquellos que solicita a este Fondo, en función del cumplimiento de los objetivos del proyecto postulado. Considerará los siguientes factores:

1. Viabilidad material y financiera;
 2. Adecuación de medios a fin;
 3. Presupuesto congruente con objetivos y metas.
- c) Currículo del postulante: Considerará la experiencia acreditada de la Asociación en materias relacionadas con el proyecto propuesto y la de el o los profesionales, técnicos o expertos que contribuyan a su realización.

El Secretario Ejecutivo, según instrucción del Consejo, podrá verificar los respaldos documentales que acreditan auspicios, co-financiamientos, acreditaciones académicas o competencias laborales, etc.

Segunda fase: Análisis cualitativo del proyecto.

Destinada a realizar una evaluación de la calidad, impacto y proyección social del proyecto, conforme a los siguientes criterios:

- a) Orientación estratégica: comprende los siguientes factores:
1. Planteamiento de iniciativas destinadas a atender demandas y/o problemas de los consumidores. Este criterio considerará la identificación adecuada del problema; solidez y claridad en los argumentos que sustentan y justifican la propuesta; y análisis de los atributos de consistencia y pertinencia de la solución planteada respecto del problema que se busca atender.
 2. Construcción de bienes colectivos para la satisfacción de las necesidades de los consumidores: Grado en que el proyecto produce, sistematiza y evidencia resultados relacionados con la construcción de dichos bienes.
 3. Logros medibles de la intervención: Capacidad del proyecto para generar la estandarización de las prestaciones;
- b) Legitimidad social del proyecto: Comprende los siguientes factores:
1. Participación de la comunidad y/o los consumidores en la planificación, realización y evaluación del proyecto;
 2. Conocimiento público de las prestaciones: Grado en que el proyecto puede ser conocido y valorado públicamente, sea a través de los medios de comunicación social o por otros sistemas de información pública;

3. Incidencia en las políticas públicas de consumo: Grado en que los resultados del proyecto generan insumos y capacidad para incidir en escenarios de gestión de la política pública de protección al consumidor.
 4. Consideración de la variable de género: Incorporación como criterio metodológico de la variable de género en aquellas fases del proyecto que resulte pertinente (Diagnóstico, población afectada, población beneficiada, planteamiento de objetivos). Esta variable busca identificar cómo afectan los problemas del consumo de manera diferenciada a hombres y mujeres, en cuanto a sus necesidades prácticas (intereses o temas particulares de grupos de consumidoras y consumidores) y/o estratégicas (intereses o temas generales que permiten generar orientaciones públicas en el ámbito del consumo).
- c) Impacto institucional del proyecto: Comprende los siguientes factores:
1. Sustentabilidad de la prestación: Capacidad de proyecto para asegurar que los resultados permanezcan en el tiempo, a través de la articulación con otros actores y convenios que aportan condiciones técnicas, políticas, institucionales y financieras;
 2. Replicabilidad: Grado en que el proceso de sistematización del proyecto en su metodología, estrategia y aprendizajes le permiten ser aplicable en otro contexto, según la línea de postulación;
 3. Asociatividad: Grado en que los resultados del proyecto impulsan la promoción de alianzas y trabajo en red con otras organizaciones sociales, en función de la consolidación de un movimiento a favor de los intereses de los consumidores (as).

3.2.4. Escala de calificación y puntajes.

Cada uno de los criterios de evaluación señalados tendrá una escala de calificación de 10 a 100 puntos. Se ponderarán de acuerdo a los porcentajes señalados en el cuadro siguiente:

Fase de evaluación	Criterios de evaluación	Ponderación %
Evaluación técnica	Claridad y coherencia de la formulación	10
	Análisis financiero y presupuestario	10
	Currículo calificado (Asociación y equipo)	25
Evaluación cualitativa del proyecto	Orientación estratégica	20
	Legitimidad social	15
	Institucionalización	20
Puntaje total		100

El currículo deberá acreditar la experiencia de la Asociación y/o de los profesionales, técnicos o expertos en materias relacionadas con el proyecto al que se postula.

El puntaje obtenido en cada criterio se multiplicará por el respectivo ponderador; la suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios, determinará el puntaje de presentación (con un decimal).

3.2.5. Plazo de evaluación.

El Consejo dispondrá de 15 días hábiles para completar el proceso de evaluación de los proyectos, contados desde el cierre del proceso de postulaciones.

3.2.6. Selección.

El Secretario Ejecutivo elaborará una lista de los proyectos evaluados, en orden de mayor a menor puntaje, informando brevemente los principales antecedentes de la evaluación de cada uno de ellos.

El Consejo de Administración del Fondo procederá a seleccionar los proyectos que se encuentren incluidos en la nómina precedente, sobre la base de los puntajes obtenidos, la disponibilidad de recursos a asignar, el mérito de los demás antecedentes recabados durante el proceso y los planteamientos específicos debidamente fundados de los Consejeros.

En la eventualidad de empate en el puntaje entre dos o más proyectos, se determinará por consenso el orden de presentación de los mismos, expresando los motivos de esta decisión. Si no se alcanzara el referido consenso, se determinará por mayoría simple de los miembros presentes el orden de los proyectos en discusión.

El Consejo podrá declarar desierto todo o parte del Concurso, por motivos fundados, no estando obligado a indemnizar a las asociaciones que hayan concursado.

3.2.7. Lista de Espera.

El Consejo, en el mismo acto de selección de los proyectos, si su número y puntajes lo permiten, elaborará una Lista de Espera, por cada línea del concurso, que podrá incluir hasta tres proyectos, para el caso en que sea necesario realizar reasignación de recursos.

Cuando una o más de las Asociaciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados no comparezcan a suscribir el Convenio de Ejecución o, cuando habiéndolo suscrito incurran en algún incumplimiento del mismo que autorice su término, se considerará la Lista de Espera.

El orden de los proyectos en la lista de espera determinará su prelación en el evento de reasignación de recursos. Los titulares de las Asociaciones, convocados conforme a la referida lista, deberán informar por escrito al Consejo que están en condiciones de realizar el proyecto, aceptar la adjudicación de fondos y suscribir al efecto el Convenio de Ejecución de Proyecto, en un plazo no superior a 5 días hábiles, contados desde el día de la notificación de tal situación realizada por el Secretario Ejecutivo.

3.2.8. Plazo para el proceso de selección.

El Consejo dispondrá de 30 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la recepción de proyectos, para concluir el proceso de selección.

3.2.9. Información de resultados.

Dentro de los cinco días siguientes a la fecha de término del proceso de selección y asignación de fondos, el Consejo, por intermedio de su Presidente, procederá a informar de los resultados del Concurso, por escrito, a todas las Asociaciones postulantes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo publicará en un medio de circulación nacional o en el sitio web del Servicio Nacional del Consumidor (<http://www.sernac.cl>), la nómina de los proyectos seleccionados, la Asociación responsable y los recursos asignados. En esta misma presentación se dará a conocer la lista de espera de cada línea de proyectos.

4. FINANCIAMIENTO.

4.1. Financiamiento y co-financiamiento.

Las Asociaciones postulantes podrán solicitar financiamiento total o parcial para la ejecución de un proyecto. En tal sentido, deberán tener presente que:

- a) La solicitud de recursos al Fondo deberá ajustarse a los montos establecidos en las presentes Bases;
- b) En los proyectos cuyo costo total exceda los recursos solicitados al Fondo, se deberá indicar con precisión, en el Formulario Único de Postulación, el monto y origen de los recursos de que dispone la Asociación postulante para su íntegra ejecución. En caso de resultar seleccionado el proyecto, deberá aportarse al Consejo carta compromiso, contrato, convenio u otro instrumento que acredite fehacientemente el referido financiamiento.
- c) En los casos que el Consejo asigne montos menores a los solicitados, las Asociaciones postulantes deberán reformular y adecuar el proyecto, en un plazo no superior a 7 días hábiles , haciendo entrega de esta reformulación al Consejo a través del Secretario Ejecutivo, con el objeto de considerarla en la celebración del respectivo Convenio de Ejecución.

El Consejo podrá facultar al Secretario Ejecutivo para que proceda a verificar la información proporcionada por el postulante, si así lo estimare.

4.2. Categoría y moneda de los gastos.

Los gastos estimados para la ejecución del proyecto deben indicarse en moneda nacional, con todas sus cifras.

Los valores solicitados deberán incluir los impuestos respectivos, según la naturaleza del gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue las frases "más impuesto", "más IVA" o similares.

Se podrá solicitar financiamiento en las siguientes categorías de gasto:

1. Gastos de Honorarios: Aquellos destinados al pago de personas que prestan servicios profesionales o técnicos al proyecto y que tienen ingerencia técnica relevante en su ejecución, con características de personalísimos.

Se les deberá identificar en el Formulario de postulación como asesoría calificada e individualizar con nombres, apellidos y número de cédula nacional de identidad.

Los honorarios profesionales que no revistan las características descritas, deberán incluirse como remuneraciones menores dentro de los Gastos de Operación, indicando rubro y monto.

2. Gastos de Operación: Son los destinados a la realización del proyecto, se refieren a gastos tales como: arriendo de equipos, transporte, materiales de trabajo y cualquier otro material fungible; incluidos aquellos necesarios para la constitución de las garantías exigidas por estas Bases.

El responsable del proyecto deberá desglosar estos gastos en el Formulario de postulación y acompañar, cuando corresponda, la(s) cotización(es) respectiva(s) que acredita(n) la estimación del gasto.

3. Gastos de Inversión: Destinados a la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminada su ejecución.

El responsable del proyecto deberá acompañar al formulario de postulación la(s) cotización(es) respectiva(s) que acredite(n) la estimación del gasto.

4. Gastos de Difusión: Los destinados a divulgar la existencia, contenido, desarrollo y resultados del proyecto. Comprende cualquiera de los medios de circulación o comunicación que permitan la exposición pública del proyecto financiado, tales como afiches, lienzos, catálogos, registro fotográfico, publicidad radial o en cualquier medio de

comunicación nacional o regional. Se deberá acompañar al Formulario Único de postulación la(s) cotización(es) respectiva(s) que acreditan la estimación del gasto.

4.3. Entrega de los recursos y garantía.

Una vez suscrito el Convenio de Ejecución del Proyecto seleccionado, y tramitado totalmente el acto administrativo que lo apruebe, el Servicio Nacional del Consumidor hará entrega de los recursos del Fondo, de acuerdo a la modalidad determinada en el propio Convenio.

Los recursos que se otorguen deberán ser caucionados por la Asociación responsable del proyecto, mediante letra de cambio autorizada ante Notario, emitida a la vista, o boleta de garantía bancaria, a favor del Servicio Nacional del Consumidor, por un monto equivalente a los recursos que se transfieran, por un plazo igual al de la ejecución del proyecto, más 30 días; este documento deberá entregarse al momento de la suscripción del Convenio.

El Convenio establecerá el pago por parcialidades, contra entrega por avance efectivo.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

5.1. Suscripción de Convenio.

La Asociación responsable del proyecto seleccionado, representada por su Presidente, firmará un Convenio de Ejecución con el Servicio Nacional del Consumidor. Su Director Nacional podrá delegar la facultad de firmar el Convenio en el Director Regional de la región en que se desarrolle el proyecto.

El Convenio será aprobado mediante resolución del Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor y comenzará a regir a contar de la fecha de su total tramitación.

El Convenio de Ejecución contendrá los derechos y obligaciones de las partes y establecerá que los recursos asignados serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto. Considerará, además, la respectiva readecuación presupuestaria, en caso de asignación de un valor menor a los recursos solicitados.

El Convenio determinará los plazos de ejecución del proyecto y requisitos de la presentación de los informes de avance, rendiciones de cuentas parciales y finales e informe final del proyecto. Al efecto, precisará que el plazo de ejecución íntegra del proyecto no podrá exceder el día 31 de diciembre de 2006 y que será responsabilidad de la Asociación entregar el respectivo informe final al Secretario Ejecutivo del Consejo, dentro de 15 días hábiles, contados desde el término de su ejecución.

El Convenio establecerá que cada Asociación responsable de proyectos deberá realizar informes de avance, los que incluirán las rendiciones de cuentas del respectivo período. Establecerá, asimismo, la entrega de recursos del Fondo, en los tiempos y porcentajes que señala la siguiente tabla, según duración programada por los respectivos proyectos:

Duración del proyecto (meses)	<i>Entrega de recursos del Fondo</i>	
	Inicial	Aprobado informe avance
1	100	-
2		
3		
4	50	50
5		
6		
7		

El Convenio establecerá la modalidad de entrega de los recursos. Podrá disponerse una asignación distinta de la indicada en la tabla precedente, por resolución fundada del Consejo.

Señalará, además, la manera de informar al público que las obras o actividades del proyecto seleccionado, se han financiado, total o parcialmente, con aportes del Fondo.

Asimismo, dicho instrumento contendrá las sanciones, administrativas y judiciales, a que se someten los responsables, en caso de no dar cumplimiento a todo o parte de lo pactado.

5.2. Inicio de ejecución.

Las actividades de los proyectos deberán comenzar y ser ejecutadas en las fechas establecidas en el Convenio de Ejecución.

Sólo en casos excepcionales y de fuerza mayor, calificados por el Consejo, se autorizará a los responsables de los proyectos a ejecutar o cerrar las actividades o fases del proyecto en una fecha distinta a la comprometida originalmente.

5.3. Control de la ejecución.

Corresponderá al Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor y al Secretario Ejecutivo, el control y supervisión de la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Fondo, con el fin de asegurar el estricto cumplimiento de las presentes Bases, del procedimiento de postulación, de los términos del Convenio y de la ejecución de los proyectos, en los plazos previstos para su realización.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director Nacional podrá delegar esta función en los Directores Regionales de la región en que se ejecute el proyecto. En tal caso, dicha función se hará en forma coordinada con el Secretario Ejecutivo.

Las Asociaciones responsables de los proyectos deberán colaborar con la realización de la supervisión y controles, para cuyo efecto deberán proporcionar todos los antecedentes que les sean requeridos.

5.4. Certificación de ejecución del proyecto.

Corresponderá al Consejo, directamente o a través del Secretario Ejecutivo, la certificación de la total ejecución del proyecto o de la etapa que hubiese sido aprobada.

Cumplido el trámite de la Certificación de Ejecución Total del proyecto, el Consejo procederá a hacer devolución de la caución que hubiera sido entregada en conformidad al punto 4.3. de estas Bases.

5.5. Acciones por incumplimiento del Convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, imputable a la Asociación responsable del proyecto, según calificación fundada que efectúe el Consejo de Administración del Fondo, el Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor estará facultado para adoptar cualquiera de las siguientes acciones, o todas ellas, a su arbitrio:

1. Suspender parcial o totalmente los aportes del proyecto;
2. Hacer efectiva la garantía;
3. Dar término al Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercer las acciones judiciales pertinentes para obtener la restitución de los fondos asignados.

6. INCOMPATIBILIDADES QUE AFECTAN A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL FONDO.

6.1. Causales de incompatibilidad.

Los miembros del Consejo de Administración del Fondo están afectos a las siguientes incompatibilidades:

- a) Ser cónyuges, hijos, adoptados, o tener parentesco de hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con alguno de los miembros de las Asociaciones que postulen proyectos;

- b) Ser representantes, integrantes o directores de las Asociaciones que postulen proyectos al concurso;
- c) No podrán participar como ejecutores de los proyectos que resulten seleccionados bajo cualquier modalidad.

El miembro del Consejo respecto de quien se configure alguna incompatibilidad o se produzca algún hecho que le reste imparcialidad, deberá informarlo al Secretario Ejecutivo del Fondo o al Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, en su caso.

Deberá, asimismo, comunicarlo a los demás miembros del Consejo, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual quedará constancia en el acta respectiva.

6.2. Prohibición.

Ningún integrante del Consejo podrá tomar parte en la discusión y adopción de acuerdos en asuntos en que él, su cónyuge, hijos, adoptados o parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte a las personas referidas.

7. RECURSO DE RECLAMACION.

Todas las Asociaciones postulantes podrán presentar reclamación contra el resultado del Concurso, cuando estimaren que no se hubiere cumplido con alguna de las exigencias establecidas en estas Bases o las obligaciones impuestas por el Reglamento.

Podrán, asimismo, las Asociaciones presentar reclamación. en los casos que se estimare que existe incompatibilidad de los miembros del Consejo.

El reclamo deberá formularse, por escrito, por el representante legal de la Asociación o en su defecto por el Responsable directo del proyecto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de los resultados del Concurso, en cualquiera de las Direcciones Regionales del Servicio Nacional del Consumidor y será resuelto por el Consejo en el plazo de siete días hábiles.

Cuando el Consejo, debiere pronunciarse en materias de incompatibilidad, lo hará con exclusión del miembro afectado.

En caso de acogerse el reclamo, él o los proyectos objetados serán reevaluados, y en su caso, excluidos de la selección, procediéndose a la designación de otro proyecto que haya participado en el Concurso, conforme a la Lista de Espera, debiendo publicarse en el sitio <http://www.sernac.cl>, el cambio producido.

El Secretario del Fondo deberá comunicar por escrito a la Asociación que presentó la reclamación, en un plazo no superior a tres días hábiles de formalizada la decisión acordada por el Consejo.

RESUMEN DE ACTIVIDADES Y PLAZOS

Nº	Etapa	Inicio	Término
1	Llamado concurso público	29.03.2006	
2	Apertura del concurso	29.03.2006	
3	Recepción de consultas	29.03.2006	05.05.2006
4	Recepción de proyectos	29.03.2006	05.05.2006
5	Análisis de admisibilidad	05.05.2006	
6	Evaluación y selección de los proyectos	08.05.2006	24.05.2006
7	Publicación de los resultados	26.05.2005	
8	Asignación de los recursos	01.06.2006	
9	Ejecución de los proyectos	01.06.2006	31.12.2006
10	Entrega informe final	10.01.2007	
11	Cierre del proceso	31.01.2007	

Santiago, 15 de diciembre de 2005

Luís Jerez Ramírez
Presidente
Consejo de Administración
Fondo Concursable Iniciativas de las Asociaciones de Consumidores